



Bogotá D.C., 15 de julio de 2013

CIRCULAR 238 DE 2013
DECLARADAS EXEQUIBLES CONDICIONALMENTE FACULTADES
JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE
AUTOR

Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por ser de su mayor interés, nos permitimos remitirles el Comunicado de Prensa de la Corte Constitucional, donde informa a la opinión pública que ha declarado exequibles de manera condicional las facultades jurisdiccionales otorgadas la Dirección Nacional de Derechos de autor mediante el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

La Corte determino que *“ante el riesgo de confundir las funciones de inspección, vigilancia y control, con las funciones jurisdiccionales ejercidas por esta Dirección Nacional, condicionando la norma a que se adopten las medidas requeridas para asegurar que la estructura y funcionamiento de dicha Dirección no afecten el principio de imparcialidad e independencia, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.”*

Para descargar el texto dar clic [aquí](#)

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.